

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2021-MIDAGRI-PCC*

Lima, 23 de junio de 2021

**VISTO:** El Memorándum N°0112-2021-MIDAGRI-PCC-UPFP, el Informe N°005-2021-MIDAGRI-PCC-UPFP-RDPFS y el Informe Legal N°411-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, hoy día Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agropecuaria de los medianos y pequeños productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnología agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29736 Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, establece que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva; asimismo, el artículo 7° señala que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI señala que podrán participar en los programas o proyecto de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Personas naturales o jurídicas; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o posesionario del predio; y c) Tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que mediante Resolución Ministerial N°0135-2020-MINAGRI del 08 de junio del 2020 se aprobó el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento de Planes de Negocios, presentada por la "Asociación de Recolectores Orgánicos de la Nuez Amazónica del Perú", suscribiéndose el Convenio N°007-2021-MINAGRI-PCC, para ejecutar el proyecto denominado: "Reconversión productiva de pastizales, papayales, purma de menos de cinco años, por la instalación y producción de 38 hectáreas de cacao", señalándose en su Cláusula Quinta que el

convenio tiene una duración de treinta y seis (36) meses computados a partir de la fecha de su suscripción;

Que, mediante Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 12 de marzo del 2021, la “Asociación de Recolectores Orgánicos de la Nuez Amazónica del Perú”, acordó aceptar la renuncia al PRPA por motivos familiares y personales de tres socios beneficiarios: Jorge Luis Yupanqui Quintanilla, Facundo Cahuatico Cahuatico e Hilario Grifa Palla, este último por fallecimiento, y se acordó incorporar como socios reemplazantes a los señores: Manuel Blass Choqqe, Toribio Alcca Gutierrez y David Contreras Vivanco, como beneficiarios entre otros con la Resolución Ministerial N° 0135-2020-MINAGRI;

Que con el Memorándum N°0112-2021-MIDAGRI-PCC-UPFP, teniendo como referencia el Informe N°005-2021-MIDAGRI-PCC-UPFP/RDPFS, de la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos, del Programa, se emite opinión técnica favorable con relación a los remplazos solicitados, conforme a los detalles contenidos el citado informe técnico, pronunciando por la incorporación como nuevos socios integrantes del PRPA a los señores Manuel Blas Choqqe, Toribio Alcca Gutiérrez y David Contreras Vivanco;

Que, por el Informe Legal N°411-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ de fecha 18 de junio del 2021, luego del análisis de la documentación presentada por los socios reemplazantes, los que son encontrados conformes, por cumplir con los requisitos señalados en la Resolución Directoral Ejecutiva N°016-2020-MINAGRI-PCC, para ser considerados y reconocidos como productores; se pronuncia recomendando se emita la Resolución Directoral Ejecutiva, aprobando la renuncia y admitiendo a los nuevos socios reemplazantes para su participación en el PRPA “Asociación de Recolectores Orgánicos de la Nuez Amazónica del Perú”;

Que, asimismo manifiesta que para atender la solicitud de remplazo presentado y no perjudicar la continuación del proyecto que se viene ejecutando, debe aprobarse con efectividad anticipada al 12 de marzo del 2021, fecha de aprobación del Acta de Reunión Extraordinaria de la Organización Agraria, en la que se aprueba aceptar los reemplazo por motivos de dos renuncia y un fallecimiento, esto en aplicación del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativo General;

De, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias, la Ley N° 27936, el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, y su modificatoria, y la Resolución Ministerial N°0358-2017-MINAGRI;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**



***Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2021-MIDAGRI-PCC***

Lima, 23 de junio de 2021

**SE RESUELVE**

**Artículo 1°.** - Dar de baja de la relación de beneficiarios de la Resolución Ministerial N°135-2020-MINAGRI a los señores: Jorge Luis Yupanqui Quintanilla, Facundo Cahuatico Cahuatico e Hilario Grifa Palla; así como del Convenio N°007-2020-MINAGRI-PCC, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación de Recolectores Orgánicos de la Nuez Amazónica del Perú”.

**Artículo 2°.** - Admitir como reemplazantes de los beneficios que otorga la Resolución Ministerial N°135-2020-MINAGRI y del Convenio N° 007-2020-MINAGRI-PCC, a los Sres. Manuel Blas Choqque, Toribio Alca Gutiérrez y David Contreras Vivanco integrantes de la “Asociación de Recolectores Orgánicos de la Nuez Amazónica del Perú”, con efectividad anticipada al 12 de marzo del 2021

**Artículo 3°.** - Notificar la presente resolución a la “Asociación de Recolectores Orgánicos de la Nuez Amazónica del Perú”, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos del Programa.

**Regístrese y comuníquese**